



DONAR ÓRGANOS
ES SALVAR VIDAS

EL RÍO ATUEL
TAMBIÉN ES
PAMPEANO

Provincia de La Pampa
Asesoría Letrada de Gobierno



EXPEDIENTE N°: 3552/2014

INICIADOR: MINISTERIO DE CULTURA Y EDUCACION – SUBSECRETARIA DE EDUCACION.-

EXTRACTO: S/SITUACION IRREGULAR DOCENTE PATRICIA MARTINEZ DE LA ESCUELA DE COMERCIO DE REALICO.-

DICTAMEN ALG N°: **141/18** .-

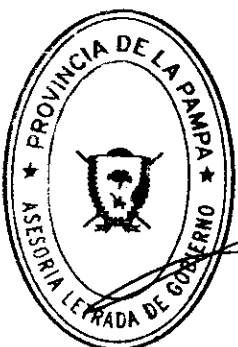
Señora Ministra de Educación:

Atento a la materia traída a consideración de esta Asesoría Letrada de Gobierno, a mi cargo, que consiste en el ejercicio del control de legalidad respecto del proyecto de decreto tendiente a aprobar lo actuado por la "Instrucción" en el Sumario Administrativo que dispuso declarar "Cesante", conforme lo establecido en el Artículo N° 80, inciso e), de conformidad con lo normado por el Artículo 85, inciso c); por incumplir los deberes establecidos en el Artículo 5º, Inciso h) y el Artículo 9º -*dado por Decreto Reglamentario N° 1.598/89, Capítulo I, Apartado 5-*, en todos los casos de la Ley N° 1124 y sus modificatorias, y el Artículo 122, Inciso a), de la Ley N° 2511, a la Sra. Patricia Verónica MARTINEZ, obrante a fs. 191/193 de autos, es dable destacar que no existen observaciones legales que formular.

En tal sentido corresponde mencionar, anticipadamente, que luego de compulsar el expediente de marras y particularmente, el proyecto de decreto bajo análisis, no se han observado inconsistencias sustanciales que merezcan ser distinguidas.

Sin perjuicio de ello, cabe referenciar, al menos sucintamente, cuál ha sido la génesis, el desarrollo, como así también, el epílogo, de las presentes actuaciones.

En atención a lo expuesto corresponde destacar que la Directora de la Escuela de Comercio de la ciudad de Realicó, Prof. Viviana TONDA, dio inicio a las presentes actuaciones por entender que la Sra. Patricia Verónica MARTINEZ había falsificado documentación para inscribirse, por propuesta, para dar clases de Lengua y Literatura, y por tanto





Provincia de La Pampa
Asesoría Letrada de Gobierno

DONAR ÓRGANOS
ES SALVAR VIDAS

EL RÍO ATUEL
TAMBIÉN ES
PAMPEANO



EXPEDIENTE N°: 3552/2014

INICIADOR: MINISTERIO DE CULTURA Y EDUCACION – SUBSECRETARIA DE EDUCACION.-

EXTRACTO: S/SITUACION IRREGULAR DOCENTE PATRICIA MARTINEZ DE LA ESCUELA DE COMERCIO DE REALICO.-

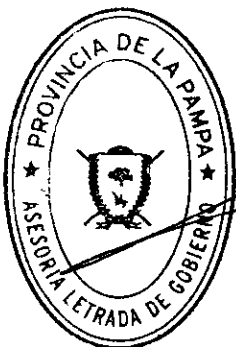
DICTAMEN ALG N°: 141/18 .-

era merecedora de una sanción disciplinaria –*constancias obrantes a fs. 2/10 de autos*-.

Tomada razón de lo dicho por la Funcionaria, las autoridades competentes del Ministerio de Educación Provincial dispusieron la intervención del Tribunal de Disciplina, organismo que tras tomar conocimiento de los hechos denunciados y recabar la documentación pertinente requirió la intervención de la Fiscalía de Investigaciones Administrativas, medidas primarias éstas que coadyuvaron al dictado de la Resolución N° 724/14 y por ende, al impulso de la instrucción del sumario administrativo respectivo –*constancia obrante a fs. 32/33 de autos*-.

Guardando conformidad con lo dispuesto ministerialmente la Fiscalía de Investigaciones Administrativas resolvió dar curso al sumario administrativo requerido, disponiendo, consecuentemente, mediante el acto administrativo correspondiente –*Resolución N° 524/2014*-, las disposiciones formales pertinentes –*constancia obrante a fs. 54/56 de autos*-.

Instado, consecuentemente, el sumario administrativo, el Tribunal de Disciplina Ministerial retomó su intervención, adoptando las primeras medidas instructoras e imputando formalmente a la Sra. Patricia Verónica MARTINEZ, con D.N.I. N° 28.352.378, la supuesta falsificación de la documentación exhibida y aportada a las autoridades públicas competentes para arribar a la designación como docente suplente funcional del espacio curricular “Lengua y Literatura”, de Cuarto Año, del Nivel Secundario, de la Escuela de Comercio de la ciudad de Realicó.-





DONAR ÓRGANOS
ES SALVAR VIDAS

EL RÍO ATUEL
TAMBIÉN ES
PAMPEANO

Provincia de La Pampa
Asesoría Letrada de Gobierno



EXPEDIENTE N°: 3552/2014

INICIADOR: MINISTERIO DE CULTURA Y EDUCACION – SUBSECRETARIA DE EDUCACION.-

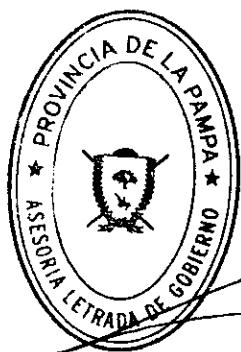
EXTRACTO: S/SITUACION IRREGULAR DOCENTE PATRICIA MARTINEZ DE LA ESCUELA DE COMERCIO DE REALICO.-

DICTAMEN ALG N°: 141/18 .-

Efectuada, entonces, la imputación pertinente y una vez proyectadas las medidas probatorias consecuentes, se dio inicio a las actuaciones procedimentales propiamente dichas, no sin antes obtener, de parte de la encartada, su voluntaria renuncia a las horas cátedras que ejercía hasta esa fecha –*ver constancia obrante a fs. 37-*, recabándose para ello tanto pruebas documentarias, testimoniales, como obviamente también, su declaración indagatoria, acto defensivo por excelencia, dándose lugar con ello al desarrollo de un procedimiento administrativo dónde fueron garantizados todos los derechos para un ejercicio pleno e irrestricto de la legítima defensa de la sumariada.-

Sin embargo, dable resulta mencionar que tras obtenerse la serie de pruebas previamente aludidas, se dispuso suspender el curso de las actuaciones en trámite, por entender que no podía proseguirse el mismo hasta tanto no se definiese la investigación penal tramitada bajo el Legajo N° 15.280 –*ver constancia de la Resolución N° 975/15, obrante a fs. 128-*.

En cumplimiento de las mentadas disposiciones y a su debido tiempo, el Tribunal de Disciplina del Ministerio de Educación que se había abocado previamente al particular, retomó la instrucción, concluyendo, finalmente, que la responsabilidad atribuida a la Sra. MARTINEZ importaba la comisión de toda una serie de transgresiones en torno a la acreditación de su realidad académica, situación que eventualmente podría merecer la sanción administrativa prevista por el Artículo N° 80, inciso e), de conformidad con lo normado por el Artículo 85, incisos c); por incumplir los deberes establecidos en el Artículo 5º, Inciso h) y





DONAR ÓRGANOS
ES SALVAR VIDAS

EL RÍO ATUEL
TAMBIÉN ES
PAMPEANO

Provincia de La Pampa
Asesoría Letrada de Gobierno



EXPEDIENTE N°: 3552/2014

INICIADOR: MINISTERIO DE CULTURA Y EDUCACION – SUBSECRETARIA DE EDUCACION.-

EXTRACTO: S/SITUACION IRREGULAR DOCENTE PATRICIA MARTINEZ DE LA ESCUELA DE COMERCIO DE REALICO.-

DICTAMEN ALG N°: 141/18 .-

el Artículo 9º -*dado por Decreto Reglamentario N° 1.598/89, Capítulo I, Apartado 5-*, en todos los casos de la Ley N° 1.124 y sus modificatorias, y el Artículo 122, Inciso a), de la Ley N° 2511 –*constancia obrante a fs. 163/165 vta. de autos-*; ilicitud que estimaron, por cierto, suficientemente demostrada, también, a partir de lo resuelto en Sede Penal, dónde si bien la encartada evitó la condena por los cargos que le fueron imputados, consistentes en el delito de uso de documentación pública falsificada y usurpación de título, al resultar beneficiaria de la Suspensión del Juicio a Prueba que le fue otorgado (Arts. 296, 292, 247 y 55 del C.P.N, conforme las previsiones del Art. 76 del C.P.N. y el 290, Inc. 1º, del C.P.P.N.), se obtuvieron, sin embargo, comprobaciones irrefutables en torno a la responsabilidad que administrativamente le fuera atribuida.

Finalmente y aún cuando efectivamente tras cumplirse los recaudos formales exigidos, la Jueza de Control interviniente dispuso la extinción de la acción penal y consecuentemente, el sobreseimiento de la Sra. MARTINEZ, el Titular de la Fiscalía de Investigaciones Administrativas, a partir de la serie de comprobaciones igualmente obtenidas en Sede Penal, sumado a las aportadas al Sumario Administrativo bajo tratamiento, formalizó la recomendación de aplicación de la sanción de Cesantía –*ver Resolución N° 116/18, obrante a fs. 177/180 de autos-*, apreciando para ello que las conductas protagonizadas resultaban violatorias de lo normado por el Artículo N° 80, inciso e), de conformidad con lo normado por el Artículo 85, incisos c); por incumplir los deberes establecidos en el Artículo 5º, Inciso h) y el Artículo 9º -*dado por Decreto Reglamentario N° 1.598/89, Capítulo I, Apartado 5-*, en todos los casos de la





DONAR ÓRGANOS
ES SALVAR VIDAS

EL RÍO ATUEL
TAMBIÉN ES
PAMPEANO

Provincia de La Pampa
Asesoría Letrada de Gobierno



EXPEDIENTE N°: 3552/2014

INICIADOR: MINISTERIO DE CULTURA Y EDUCACION – SUBSECRETARÍA DE EDUCACION.-

EXTRACTO: S/SITUACION IRREGULAR DOCENTE PATRICIA MARTINEZ DE LA ESCUELA DE COMERCIO DE REALICO.-

DICTAMEN ALG N°: 141/18 .-

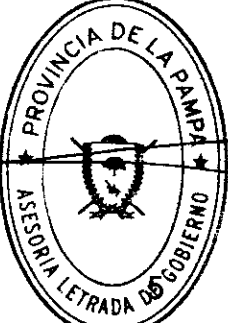
Ley N° 1124 y sus modificatorias, y el Artículo 122, Inciso a), de la Ley N° 2511.

Comunicada la conclusión aludida y tras sopesarse en el seno del Ministerio de Educación Provincial todas las constancias obrantes en autos, se comprendió que la falta protagonizada por la Sra. Patricia Verónica MARTINEZ importa una transgresión ética, a la vez que moral, que daña a quienes legítimamente pugnarón por la obtención del cargo docente que bajo engaño le fue asignado a ella, pero principalmente, también, al alumnado, quien no puede recibir de un docente ese tipo de mensaje y por tanto, también concluye que resulta administrativamente reprochable su conducta, mereciendo por ello, indiscutidamente, la sanción de cesantía calificada por los organismos disciplinarios y de investigación intervinientes.

En razón de todo lo expuesto, este Órgano Asesor estima que corresponde, una vez cumplido con el control administrativo de rito sobre las condiciones extrínsecas (gramática, ortografía, redacción, etc.) del Acto Administrativo proyectado, proceder a su perfeccionamiento; debiéndose requerir, a tal efecto, la oportuna intervención del Sr. Gobernador.

ASESORIA LETRADA DE GOBIERNO - Santa Rosa, - 6 ABR 2018

j.p.f.


Dr. Alejandro Fabián GIGENA
ABOGADO
Asesor Letrado de Gobierno
Provincia de La Pampa